



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ROSARIO, 21 MAY 2025

VISTO La necesidad de establecer un arancel específico para aquellos estudiantes que, sin cursar asignaturas, se presentan a rendir exámenes finales de asignaturas pertenecientes a Tecnicaturas Universitarias y Ciclos de Complementación Curricular dictados en la Facultad Regional Rosario (Exp. ID N° 8174416), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regular el acceso a instancias de evaluación para aquellos alumnos que no se encuentran cursando activamente materias durante un determinado ciclo lectivo, pero que mantienen vínculo académico con la Facultad mediante la presentación a exámenes finales.

Que a tales fines se considera conveniente establecer un arancel bajo la figura de "derecho a examen", aplicable a los casos descriptos, con el objetivo de garantizar la equidad en el acceso a los servicios académicos y de contribuir al sostenimiento del sistema de autofinanciamiento.

Que es conveniente fijar dicho arancel en un porcentaje del valor de la cuota mensual vigente de la respectiva carrera al momento de la inscripción al examen.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, habiendo tratado el tema, aconseja su aprobación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ARTÍCULO 1º.- Establecer que aquellos estudiantes que no se encuentren cursando materias en un determinado ciclo lectivo y deseen inscribirse a exámenes finales de asignaturas correspondientes a Tecnicaturas Universitarias o Ciclos de Complementación Curricular que se dictan en esta Facultad Regional Rosario, deberán abonar un arancel en concepto de "derecho a examen".

ARTÍCULO 2º.- Fijar el valor del arancel mencionado en el artículo anterior en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la cuota mensual vigente de la respectiva carrera al momento de la inscripción al examen.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el cobro y control del pago de dicho arancel se registrará por lo establecido en la Resolución CD N.º732/2024.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N.º 410

UTN
FRRo
LR

Ing. RUBEN FERNANDO CICCARELLI
DECANO

Ing. ANTONIO LUIS MUIÑOS
Secretario Académico